

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	609
Radicado	2015-00448-00
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante (s)	Miguel Ángel Mora Burbano
Demandado (s)	Julián Luna Coral

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito capital e intereses, correspondiente al valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (**\$82.642.315**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS (**\$3.952.491**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2dd85b75827ad116f9e1359b1b6d6e3c7d9f6f13465f7035e9e3b49f258f96ff
Documento generado en 26/04/2021 03:53:19 PM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	613
Radicado	2017-00400-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Carlos Humberto Castillo Angulo

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (**\$11.574.076**) se le imparte su aprobación, una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad5990ccb2079b73c5f2fe1d3ba52db9eeb76ed60322f74df7992c69000db597

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Documento generado en 26/04/2021 03:53:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	611
Radicado	2017-00421-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Juan David Rúales Hernández

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (**\$36.478.842**) se le imparte su aprobación, una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Código de verificación:

e7c35517989c477fb806a695c8707de850d3d8ca39cb53af1b3b8e787eb13eef

Documento generado en 26/04/2021 03:53:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de las actualizaciones de liquidaciones de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	612
Radicado	2017-00424-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Johana Paola López Ordoñez

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fueron objetadas las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, correspondiente a los siguientes valores:

- 1- Por concepto de pagaré No.725079030157112 por el valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**\$2.125.854**)
- 2- Por concepto de pagaré No.4481870000358255 por el valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISES PESOS (**\$14.862.126**) se les imparte su aprobación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.
- 3- De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$366.200**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f711266c974b9aae8dd5aa623822ff997ffe6e1c8be24273d67d5e7678ca34e1

Documento generado en 26/04/2021 03:53:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	613
Radicado	2018-00025-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Melva Luz Dary Maya Chicunque

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (**\$18.416.347**) se le imparte su aprobación, una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Código de verificación:

79f17039fc7c6526dd5c3517ebf12a41e81edf071b2371e0b1ac859aea1daf86

Documento generado en 26/04/2021 03:53:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de las actualizaciones de las liquidaciones de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	616
Radicado	2018-00081-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Alba Luz Mendoza Lasso

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fueron objetadas las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, correspondiente a los siguientes valores:

- 1- Por concepto de pagaré No.079036100011529 por el valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (**\$6.931.536**)
- 2- Por concepto de pagaré No.079036100011864 por el valor de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (**\$23.284.836**) se les imparte su aprobación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Código de verificación:

a45a790086edf634635e23cb79ca400cf0db4e76c5d1f9533d946a8b50e7ecef

Documento generado en 26/04/2021 03:53:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de las actualizaciones de las liquidaciones de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	614
Radicado	2018-00436-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Sandra Mireya Hernández España

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Si bien es cierto el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., señala que, vencido el traslado, el juez decide si aprueba o modifica la liquidación del crédito, lo cierto es que del memorial que secretaría puso en conocimiento de la parte ejecutada, no es claro en relación a los capitales liquidados por concepto de los pagarés que se ejecutan, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 07 de diciembre del 2018, ni tampoco se tiene en cuenta la liquidación en firme calendada con fecha 15 de mayo de 2019 siendo esta la base para la nueva actualización, aunado a lo anterior no se especifican los abonos realizados, ni tampoco la tasa de interés de plazo y moratorio con la cual se liquidó. Por lo tanto, se procede a **REQUERIR** a la parte activa para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y el auto que aprueba la primera liquidación de crédito, en el sentido de especificar de manera ordenada el valor liquidado hasta la fecha por las obligaciones reconocidas junto con los intereses ordenados en cumplimiento Art.446 del C.G.P. el cual señala en el numeral 1 cómo es la forma de presentar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1a76b79946391f9e7e9b6fc5cf2ad07e7e8bd11364aae8a551b2058817a1c7a

Documento generado en 26/04/2021 03:53:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 13 de abril de 2021, pasa el presente asunto al despacho para fijar fecha y hora para la etapa de instrucción y juzgamiento. Giovanna Riascos. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación	00644
Radicado	2019-00474
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Maria Eugenia Marín Ocampo
Demandada (s)	Fernel Zambrano Pérez

De conformidad con lo previsto en el numeral segundo del artículo 443 del C.G.P. procede el Despacho a convocar a las partes y sus apoderados para llevar a cabo las diligencias previstas en el artículo 392 ibídem y en ella se practicarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

Interrogatorios de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor Fernel Zambrano Pérez.

Declaración de parte:

Se decreta la declaración de parte de la señora Maria Eugenia Marín Ocampo.

Solicitadas por la parte demandada:

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Maria Eugenia Marín Ocampo.

Testimoniales:

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, las cuales comparecerán de manera virtual por conducto de la parte ejecutada, quien deberá suministrar los correos electrónicos de las mismas:

María Iliá Cerón Villareal.
Caren Solanyer Cortez Portilla.
Gladis Yaneth Portilla Cerón.

Careo:

Se decreta el careo entre la señora Maria Eugenia Marín Ocampo y el señor Fernel Zambrano Pérez.

Previo acuerdo entre las partes, sus apoderados y la suscrita juez a través de whatsapp, la diligencia se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2021, a partir de las 09:00 a.m. y en ella se evacuarán entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios a las partes; por lo tanto, éstas y sus apoderados deberán concurrir personalmente, advirtiéndoles que su inasistencia genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

La reunión se realizará a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual se enviará la invitación a todos los intervinientes a sus correspondientes correos electrónicos reportados en el expediente o el que señalen en el grupo de whatsapp creado para este asunto. Así mismo se les advierte que para el día de la audiencia deberán contar con un equipo electrónico que tenga conexión a internet, cámara y micrófono y tratar de hacer su conexión con diez minutos de anterioridad con el objetivo de superar cualquier dificultad técnica en caso de que llegue a presentarse.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87f3cfbba721507aa18cd76df6b50bf64db837d8f34fc14f69cb46540c84a4c6
Documento generado en 26/04/2021 03:53:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 21 de abril de 2021, pasa el presente asunto para terminación del proceso. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOIA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	00384
Radicado	2019-00016
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Alba Estela Araujo
Demandado (s)	Carlos Andrés Chaparro Ordoñez - Jholman Fabian Guetio Guazaquillo

Teniendo en cuenta la actualización de la liquidación del crédito, las costas y los títulos judiciales a disposición de este proceso, considera el despacho que es procedente cubrir la acreencia objeto de la ejecución y dar por terminado el presente asunto; por consiguiente, fraccíonese el título judicial **No. 479030000137172** por el valor de doscientos cuarenta y tres mil setecientos pesos (\$243.700); de lo cual le corresponde a la parte actora el valor de ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$175.243) y al demandado la suma de sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$68.457), en consecuencia esta judicatura resuelve:

- 1. TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación reclamada.
- 2. FRACCIONAR y PAGAR** el título judicial **No. 479030000137172** de la forma descrita anteriormente. Los títulos restantes y que se generen por cuenta de este proceso páguese a la parte beneficiaria que corresponda siempre y cuando no exista embargo de remanentes.
- 3. DESGLOSAR** en favor de la parte demandada las garantías y documentos soporte de la ejecución, con las constancias respectivas. Para la entrega es necesario solicitar cita previa a los celulares 3138660042- 3216571348 o al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario de atención de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 04:00 p.m. para la atención personalizada en el despacho.
- 4. LEVANTAR** las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso. Oficiése como corresponda y verifíquese que no exista embargo de remanentes.
- 5. ARCHIVAR** el presente proceso dejando las constancias respectivas

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 27 de abril de 2021 ***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993a2d0ad557d2916205c1309788e403e5a5b7b7ef1b9bd1e445dfdec68d84bb**
Documento generado en 26/04/2021 03:53:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	615
Radicado	2019-00061-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Yeny Andrea Gutiérrez Vallejo
Demandado (s)	Pablo Andrés Arenas Caicedo

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (**\$6.113.711,51**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (**\$318.800**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Código de verificación:

450346023d695109b55bd37a738b03f16069f0d2ea02597bf285f5821054c9fe

Documento generado en 26/04/2021 03:53:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	617
Radicado	2019-00104-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Edilma Burbano Muchavisoy

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTE Y SIETE PESOS (**\$12.833.287**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de QUINIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (**\$504.037**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Código de verificación:

c66a1901230ab301f55997b29822abc5991f40c748c7f1a4c477214c287eb685

Documento generado en 26/04/2021 03:53:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de las liquidaciones de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	618
Radicado	2019-00105-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Uriel Medina

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fueron objetadas las liquidaciones de crédito, correspondiente a los siguientes valores:

- 1- Por concepto de pagare No.079036100013124 por el valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISICIENTOS DIECINUEVE PESOS (**\$10.587.619**)
- 2- Por concepto de pagare No.4866470211556469 por el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (**\$1.941.800**) se les imparte su aprobación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.
- 3- De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (**\$512.500**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c794f605a36ca8ee7b00ef8c0af5e999907a4bea470d6674137d370696056a7

Documento generado en 26/04/2021 03:53:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 22 de abril de 2021, pasa el presente asunto con soportes para notificación del demandado. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00642
Radicado	2019-00146
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante (s)	Banco Pichincha S.A.
Demandado (s)	Yolanda Lucía Solarte López

Teniendo en cuenta los soportes allegados por la apoderada judicial de la parte demandante, tendiente a la notificación de la parte demandada y realizada vía electrónica y toda vez que esta se hizo conforme a lo previsto en *art. 8 del decreto 806 de 2020*; y no en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, es necesario ordenar que la misma se haga en debida forma.

Así las cosas; y ahora contando con la correspondiente autorización, procédase de conformidad con el numeral 8 del Decreto 806 de 2020; para lo cual, la parte interesada deberá enviar la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica últimamente señalada. La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación: cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para la formulación de excepciones, actuación que podrá realizar través del correo institucional j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. ESTA SITUACIÓN DEBE HACERSE CONOCER A LA EJECUTADA.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d9706ed38b5efc52bdb090fbff2fd259d4aaf02f3741ca3a44f5c19a5c537a0

Documento generado en 26/04/2021 03:53:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	619
Radicado	2019-00169-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	María Marlene Bastidas Díaz

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (**\$16.059.030**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (**\$627.700**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad85adc47c3e466ce328eb759fa769100717ba7a7250169cde74c92d1cccc918
Documento generado en 26/04/2021 03:53:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 21 de abril de 2021, pasa el presente asunto vencido los términos para proponer excepciones por parte de curador ad litem. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	00375
Radicado	2019-00170
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Maximina Johana Mutumbajoy Muchavisoy

Teniendo en cuenta que la señora *Maximina Johana Mutumbajoy Muchavisoy*, se encuentra notificada a través de *curador ad litem* del auto que libró mandamiento de pago de fecha *21 de mayo de 2019*, sin que en el término de traslado formularan excepciones, esta judicatura dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

SEGUNDO: Requierase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se les sumará el monto de *trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos m/cte (\$349.849)* por agencias en derecho.

CUARTO: en atención a la solicitud de reconocimiento de gastos allegada por el *curador ad litem* de la demandada, esta Judicatura al no encontrar que se hayan acreditado el monto de estos, no hay lugar a la tasación por parte del despacho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 27 de abril de 2021 ***

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCO-
PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc7e80b8a47e442881d133a54637b7619d64fada4b7178bb9ac96d6a565bceb
d

Documento generado en 26/04/2021 03:53:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de las liquidaciones de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	621
Radicado	2020-00059-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Quenide Quinayas Quinayas

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fueron objetadas de las liquidaciones de crédito, correspondiente a los siguientes valores:

- 1- Por concepto de pagaré No.0790361000015473 por el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (**\$7.861.331**).
- 2- Por concepto de pagaré No.079030100015474 por el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (**\$4.716.799**).
- 3- Por concepto de pagaré No.0790361000011431 por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (**\$2.384.302**).
- 4- Por concepto de pagaré No.4866470213517220 por el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL SIETE PESOS (**\$1.506.007**) se les imparte su aprobación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.
- 5- De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (**\$530.000**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f01b1d4e5ab457e7eb180980d95f461f6d4d28c99bbf7f8323892b0a1205f14

Documento generado en 26/04/2021 03:53:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de las liquidaciones de crédito. Sírvasse proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	622
Radicado	2020-00110-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Segundo Rolando Mora

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fueron objetadas de las liquidaciones de crédito, correspondiente a los siguientes valores:

- 1- Por concepto de pagaré No.079036100015660 por el valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (**\$8.954.726**).
- 2- Por concepto de pagaré No. 079036100008620 por el valor de CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (**\$4.103.905**).
- 3- Por concepto de pagaré No. 4866470213587942 por el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (**\$1.513.915**) se les imparte su aprobación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.
- 4- De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (**\$474.866**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0da2b36743ab7ddd171d3ce3f253e09e724143dc3f594d9cb84936a3fd3700d3

Documento generado en 26/04/2021 03:53:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 20 de abril de 2021, pasa el presente asunto con solicitud para cambio de dirección de notificaciones. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00635
Radicado	2020-00185
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Rosa Díaz Andrade
Demandado (s)	Jesús Albeiro Maya Ojeda – John Faber Hoyos Araujo

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora, se tendrá como nueva dirección para notificación del demandado Jesús Albeiro Maya Ojeda, la aportada con el memorial recibido el pasado 16 de marzo de 2021.

Así las cosas, procédase de conformidad con el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual, la parte interesada deberá enviar la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica aportada con la demanda. La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación: cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para la formulación de excepciones, actuación que podrá realizar través del correo institucional j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario de atención de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 04:00 p.m. ESTA SITUACIÓN DEBE HACERSE CONOCER AL EJECUTADO

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 27 de abril de 2021 ***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2988def875abd1d731ac0904ca48beb7425ec106031d10ef9963bff7632f6694

Documento generado en 26/04/2021 03:53:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual la liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	623
Radicado	2020-00302-00
Proceso	Ejecutivo de Menor cuantía
Demandante (s)	Edgar Leandro Morales
Demandado (s)	Miguel Ángel Madroñero Calderón

Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito capital e intereses, correspondiente al valor de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$105.652.495,88**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (**\$4.845.600**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38ad6c911143dd42e45fb77f22f1d0875dbe4907a278f23853e19c25fe2ea3b7

Documento generado en 26/04/2021 03:53:18 PM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 19 de abril de 2021, pasa el presente asunto vencido los términos para dar contestación a la demanda por parte de curador ad litem. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00645
Radicado	2018-00071
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Blanca Edith Dussan Ortiz
Demandado (s)	Leyvi Alexandra Quiroz Perdomo –Angelina Josa Iles.

De conformidad con el artículo 443 numeral 1 del C. G. P., córrase traslado por diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la señora Leyvi Alexandra Quiroz Perdomo, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, si así, lo considera pertinente.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 27 de abril de 2021***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

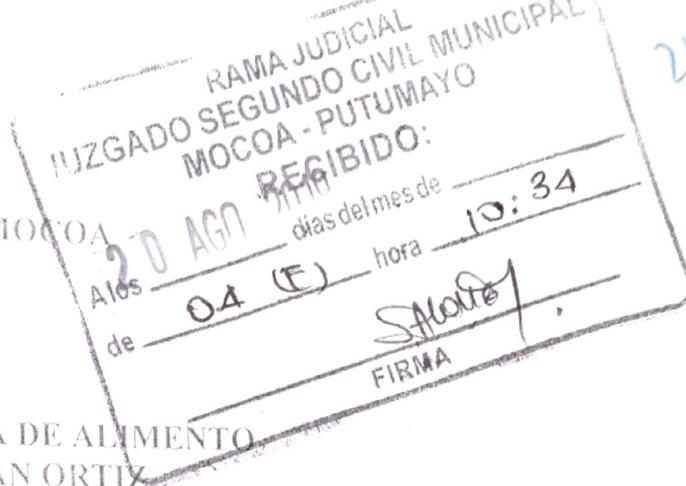
Código de verificación:

ec5a221aff2500dd8b56fd2f02c75dee060f2fe941d62822eb9764e4e71ecf6f

Documento generado en 26/04/2021 03:53:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA
E.S.D.



REF: RADICACION No. 2018-0071-00

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTO

DEMANDANTE: BLANCA EDITH DUSSAN ORTIZ

DEMANDADOS: JHON FREDY QUIROZ PERDOMO

JHONY GARCIA VILLARRAGA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora LEYVI ALEXANDRA QUIROZ PERDOMO demandada dentro del proceso de la referencia igualmente mayor y de esta vecindad, comedidamente ante su despacho presento contestación de la demanda dentro del término de ley.

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Si es cierto como reposa en la demanda esta fue por la compra de una motocicleta.

SEGUNDO: No es cierto lo cual se venía cumpliendo hasta el día de su muerte habiendo cancelado la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000oo)

TERCERO: No es cierto por cuanto se firmó para la compra de una motocicleta y se pactó a 36 meses y este título de valor fue firmado en blanco.

CUARTO: No es cierto por cuanto hasta el día de hoy mi patrocinada se entera de esta obligación y tenía entendido que al fallecer el deudor había una póliza que cubría esta obligación. Y pensó que su hermano se encontraba al día con el pagare.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Con las pruebas presentadas y estudiadas por su despacho me atengo a lo que resulte probado en este proceso.

22

EXCESIONES DE FONDO

La de pago

Por cuanto con las declaraciones aportadas se comprueba que la demandante venía recibiendo las sumas de dinero producto de la obligación hasta el día de su muerte el resto con la póliza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento el artículo 92 y ss., del Código de Procedimiento Civil

PRUEBAS

Solicito practicar y tener como tales las siguientes.

Documentales:

Registro de defunción del señor JHON FREDY QUIROZ PERDOMO.

Testimoniales:

Solicito citar a declarar a las señoras, ANGELINA JOSSA ILES con C.C. No: 27.564.128 y LEYVI ALEXANDRA QUIROZ PERDOMO C.C. No: 1.127.071.433 para que confirmen lo manifestado por el demandado sobre los hechos de la demanda. Estos podrán ser citados por intermedio mío.

Se sirva citar a la señora BLANCA EDITH DUSSAN ORTIZ, con C.C. No: 40.777597 para que absuelva interrogatorio verbal sobre los hechos de la demanda.

ANEXOS

Me permito anexar, copia de este escrito para archivo del juzgado y los documentos aportado como pruebas.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA - PUTUMAYO
RECIBIDO:

06 AGO 2019

1031

Geena

FIRMA

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA
E. S. D.

RADICACION: 22018-0071
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BLANCA EDITH DUSSAN ORTIZ
DEMANDADO: JHON FREDY QUIROZ PERDOMO

LEYVI ALEXANDRA QUIROZ PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.127.071.433 de Villagarzon, residente en Villagarzon putumayo, de una mera respetuosa confiero poder amplio y suficiente al Dr. JHONY GARCIA VILLARRAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.558.194 de Santa Marta y portador de la T.P. No. 50098 del C.S.J., para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Otorgo,

Leyvi Quiroz
LEYVI ALEXANDRA QUIROZ PERDOMO
C.C. No. 1.127.071.433 de Villagarzon

ACEPTO,

Jhony Garcia Villarraga
JHONY GARCIA VILLARRAGA
C.C. No. 12.558.194 de Santa Marta
T.P. No. 50098 de C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGARZON - PUTUMAYO
CERTIFICA

Que el presente memorial dirigido al Sr. Jhony Garcia
Fue presentado personalmente por: Leyvi Quiroz
Quien se identifica con C.C. N. 1.127.071.433
Manifiesto que la firma que aparece en este documento es la misma que acostumbro
en todos los actos público y privados.
Fecha 06 de julio de 2019.

Leyvi Quiroz Valery Baxante
COMPARECIENTE SF

PROCESO Y COMPETENCIA

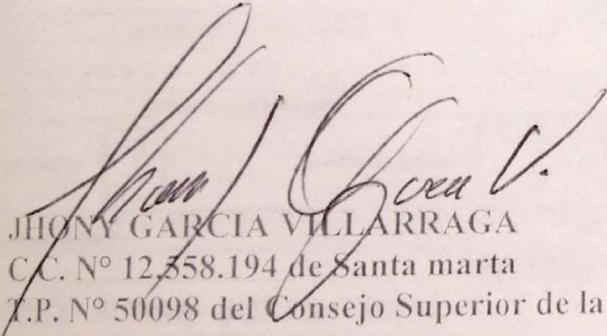
A esta petición debe dársele el trámite de los artículos 92 y del C. De P.C.
Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 5 No. 9-66 Edificio Ángela Lucia Oficina 403 de esta ciudad
La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal

Del Señor Juez,

Atentamente,


JHONY GARCIA VILLARRAGA
C.C. N° 12.558.194 de Santa marta
T.P. N° 50098 del Consejo Superior de la Judicatura



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08093243



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	X	Z	V
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE MOCOA - COLOMBIA - PUTUMAYO - MOCOA									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
QUIROZ PERDOMO JHON FREDY

Documento de identificación (Clase y número)
CC 18.104.572

Sexo (en letras)
MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA PUTUMAYO VILLAGARZON

Fecha de la defunción

Año	2	0	1	6	Mes	J	U	N	Día	1	2	Hora	Número de certificado de defunción
OF. 122 - 24/06/2016													

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario
FISCALIA SECC-38 MOCOA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
SANCHEZ ACUÑA JULIO CESAR

Documento de identificación (Clase y número)
SIN INFORMACION

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación

Adhesivo Copia Registro Civil

18011840-1

Firma
REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURÍA ESPECIAL DE MOCOA

Es fiel copia tomada del documento original que reposa en nuestros archivos firmado en Mocoa 19 JUL 2016

Firma
Jhon O. Romero

REGISTRADOR ESPECIAL

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año	2	0	1	6	Mes	J	U	L	Día	1	1
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

Nombre y firma del funcionario que autoriza
JHON OBED ROMERO DUARTE

ESPACIO PARA NOTAS

11 JUL 2016 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE - ORDEN JUDICIAL

wiz.....35i302i39j33i160j33i21.UEdD6ubiYCI&ved=0ahUKEwjP683OzovnAhVkuVkkH
bu2DOsQ4dUDCAs&uact=5 y
https://www.google.com/search?sxsrf=ACYBGNTW0v89aHT8e GNJR1YIH08IOOWeA
%3A1579297761142&ei=4SsiXtalCNGy5gLi8L_gDw&q=ANGELINA+JOSA+ILES+27.

